Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

Quillota, 08 de Junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5.475 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°173/2023 de 05 de junio de 2023 de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita autorizar la contratación directa de la empresa **IURIS ABOGADOS S.A.**, para renovación de las siguientes marcas comerciales:

N°	TIPO	CLASE	DENOMINACION	REGISTRO	VENCIMIENTO
1	Denominación	35	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
2	Denominación	41	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
3	Denominación	42	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
4	Denominación	44	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
5	Denominación	45	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023

Nota:
La **clase 35** se refiere a servicios de asesoría, consultoría, organización, asistencia, dirección y administración de empresas comerciales e industriales, ya sean públicas o privadas, auditorías contables, agencias de publicidad y marketing, agencia de informaciones comerciales, investigación y estudios de mercado, importación, exportación y representación de productos, organización de exposiciones, eventos, seminarios con fines comerciales y de publicidad, avisos publicitarios y exposición comercial en sitios electrónicos accesibles, oferta de servicios interactivos de compra que comprenden una amplia gama de bienes y servicios vía una red de computación global.
La **clase 41** se refiere a la organización de congresos, charlas, exposiciones, manifestaciones, eventos, seminarios con fines recreacionales y culturales, concursos, festivales, exposiciones con fines culturales, cursos, talleres y capacitación que permitan a la gente optimizar sus recursos, empresa editorial, filmación de films.
La **clase 42** comprende servicios de orientación profesional, consultas profesionales no relacionadas con la dirección de negocios, servicios de computación creación y desarrollo de software, proyectos de ingeniería y arquitectura.
La **clase 44** abarca hospital, clínica, centros de salud.
La **clase 45** cubre la asistencia legal, servicios de beneficencia y ayuda social y humanitaria.

La vigencia de estas marcas rige hasta el 19 de junio de 2023. Para contratar el servicio de renovación se prepararon bases administrativas, términos técnicos de referencia, en base al correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y se obtuvo cotización de la empresa IURIS ABOGADOS S.A., la misma que en el pasado ha gestionado satisfactoriamente otras marcas municipales.

El valor total cotizado de los honorarios es **$590.000, más IVA, es decir, $702.100 (setecientos dos mil cien pesos)** por la renovación de las **5 marcas señaladas**, más el pago de la tasa a beneficio fiscal por dicho trámite, ascendente a 6 UTM por cada registro, lo que hace un total de **30 Unidades Tributarias Mensuales**, equivalente a $1.897.890, según el valor de dicha unidad en junio de 2023 ($63.263).

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

La contratación debe ser ordenada como trato directo, ya que IURIS ABOGADOS S.A., cuenta con experiencia y calidad probadas, y está en condiciones de proporcionar al municipio lo requerido, con prontitud y oportunidad, ante marcas vencerán el día 19 de los corrientes, por lo que cobrará el siguiente honorario: $680.000 por las 5 renovaciones. Los honorarios incluyen el trámite administrativo completo, la obtención del título de marca y el ingreso de ésta al sistema de vigilancia marcaria por 10 años. La magnitud moderada e importancia de esta contratación condice con la confianza y seguridad que ofrece la experiencia comprobada de IURIS ABOGADOS S.A. como un proveedor conveniente para los intereses municipales, dada la eficacia y precisión prestada en el registro de varias marcas municipales (Productos Saludables para el Mundo Quillota Chile, Expo Feria Yo Creo en Quillota, Banamor, Servigente, Rentabilidad Humana Quillota Chile, etc.), características que no están acreditadas respecto de otros posibles proveedores en las condiciones técnicas y económicas definidas para esta contratación, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10, número 7, letra f) de su Reglamento, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta indispensable recurrir al procedimiento de trato directo previsto en el Capítulo VI del mencionado reglamento.

La confianza y seguridad que para el municipio irroga la comprobada experiencia de esta empresa en la provisión de los servicios requeridos, queda abonada con la capacidad logística que posee para atender al municipio en forma rápida y oportuna, al mantener actualizado en sus registros el mandato dado por el municipio para representarlo en estas materias.

La identificación del proveedor es la siguiente: **IURIS ABOGADOS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rut. Nº 76.319.070-6, representada legalmente por **Jaime Alberto Peñaloza Becerra**, chileno, casado, ingeniero, C.I. Nº 8.861.425-9, ambos domiciliados en Santiago, Las Condes, Avda. Kennedy Nº 5.735, oficina 505, por la renovación de las 5 marcas antes referidas, por la cantidad neta de $590.000, más IVA, la suma en total $702.100 (setecientos dos mil cien pesos) y un plazo de ejecución máximo de seis meses.

El decreto alcaldicio que se dicte debe ser fundado y aparte de ordenar la contratación directa solicitada, debe aprobar el expediente de la contratación, ordenar que se emita la orden de compra por parte de la Oficina de Adquisiciones Municipales y que luego la Oficina de Presupuesto proceda a dotar al Proveedor de la suma correspondiente para el pago de la tasa de renovación, ascendente a **6 Unidades Tributarias Mensuales por cada registro**, esto es, **30 Unidades Tributarias Mensuales, equivalente al mes de junio de 2023 a $1.897.890**, mediante transferencia electrónica a IURIS ABOGADOS S.A., RUT N°76.319.070-6, cuenta corriente N°29425832, del Banco de Crédito e Inversiones, correo electrónico **gvidal@iuris.cl**.

Si a la cifra anterior sumamos el valor del honorario por los servicios profesionales de renovación ($702.100), el gasto total de la gestión ascenderá a **$2.599.990.-;**

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001724 de 23 de mayo de 2023, emitido por Jefe (S) de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Quillota, por un monto de $2.600.000, renovación de la marca comercial Banamor, en Clases 35, 41, 42, 44 y 45.-;
3. Correo electrónico de la empresa **IURIS ABOGADOS S.A.** a Director de Unidad de Asesoría Jurídica, de 28 de abril de 2023, en que informa cotización de la renovación de valores de marcas comerciales BANAMOR;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

4. Bases Administrativas Trato Directo Servicio de renovación de Marcas Municipalidad de Quillota, y Términos Técnicos de Referencia Trato Directo Servicio de renovación de Marcas Municipalidad de Quillota;
5. Las facultades que confiere la ley Nº18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo Servicio de Renovación de Marcas Municipalidad de Quillota:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

Quillota Municipalidad

BASES ADMINISTRATIVAS
TRATO DIRECTO
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MARCAS
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa a través del Sistema **Chile Compra**, para la prestación del **Servicio de renovación de cuatro marcas comerciales registradas** a nombre de la **Municipalidad de Quillota,** ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las presentes Bases, tienen por objeto regular el Trato Directo para la contratación de los servicios profesionales especializados en el registro y renovación de marcas comerciales, debiendo el Proveedor disponer de personal idóneo, capacitado y responsable en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y tareas, acorde a las necesidades específicas que se requieren.

Asimismo, el Proveedor deberá considerar todo aquello inherente a las características de la materia del encargo, con el objeto de permitir la correcta y eficiente ejecución de las prestaciones requeridas.

2.1 RENOVACIÓN DE MARCAS

Se consulta la renovación total del registro de marcas comerciales y clases de uso exclusivo de la Municipalidad de Quillota, así como del monitoreo continuo de las marcas ante terceros.

Las marcas y clases a renovar, son las siguientes:

Nº	TIPO	CLASE	DENOMINACION	REGISTRO	VENCIMIENTO
1	Denomiración	35	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
2	Denomiración	41	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
3	Denomiración	42	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
4	Denomiración	44	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
5	Denominación	45	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad

Las marcas deberán ser renovadas bajo el mismo nombre, letras, palabras, números, signos o logos, así como de las clases bajo el mismo sistema de clasificación conforme las categorías o grupos de productos o servicios demandados, por el término de 10 años.

2.2 DEFENSA DE MARCAS

El servicio comprende también la protección y defensa jurídica de los intereses marcarios de la Municipalidad de Quillota **durante el proceso de renovación**, ante terceros que se opongan a la solicitud de renovación de las marcas.

Se entiende por marca todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios ofrecidos. Para los fines de la presente contratación, las marcas pueden consistir en una palabra (marca denominativa) o combinación de palabras (marca mixta), cifras, letras; símbolos; dibujos (marcas figurativas) y hasta signos auditivos (marcas sonoras). Pueden consistir también en otros elementos o combinaciones de los mismos, como las marcas tridimensionales, olfativas, de patrón, multimedia, holográficas, de movimiento, de posición o táctiles, por mencionar algunas marcas no tradicionales.

2.3 VIGILANCIA MARCARIA

El servicio incluye, además, la detección de cualquier solicitud de marca ya sea similar, idéntica o con un mismo significado, en etapa de publicación, que pueda producir infracciones a las marcas registradas por la Municipalidad de Quillota, debiendo informar oportunamente a esta. Para ello, el Proveedor deberá ingresar las marcas y clases renovadas al sistema de vigilancia marcaria por el plazo de diez (10) años.

2.4 TITULARIDAD DE LA MARCA

La marca es de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1 en adelante llamada el Titular, con domicilio legal en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota.

2.5 TITULO DE LA MARCA

El Proveedor, una vez finalizado correctamente el trámite de renovación, deberá entregar a la Municipalidad de Quillota el documento (original) que acredite fehacientemente la autenticidad del registro realizado, adjuntando el **título de registro de marca** otorgado por el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial** (INAPI), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad

3. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

La renovación del registro de marcas deberá efectuarse dentro del plazo máximo de seis meses, en tanto que la vigilancia marcaria se extenderá durante el tiempo de vigencia de aquéllas.

4. FINANCIAMIENTO

Fondo municipal, según certificado de disponibilidad presupuestaria N°001724, de 23 de mayo de 2023, de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, por $2.600.000.-

5. REQUISITOS PARA SER CONTRATADO (COTIZACIÓN)

La contratación a través de Trato Directo se hará en virtud de una cotización de parte del Proveedor de acuerdo a lo requerido en las presentes bases administrativas y términos técnicos de referencia.

a) **Cotización**: Se deberá adjuntar cotización por el monto total del servicio a entregar (impuesto incluido).

b) **Identificación completa del Proponente** (Formulario N°1). De ser persona natural debe adjuntar copia de la cédula de identidad por ambos lados. En caso de tratarse de persona jurídica, deberá identificar a su representante legal e indicar si sus antecedentes constan en el Registro de Chile Proveedores, caso contrario, deberá presentarlos a la Municipalidad.

c) **Certificado de Habilidad de Inscripción en Chile Proveedores.**

6. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad al inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, no se exigirá caución de fiel cumplimiento en atención a que el monto de la contratación es inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

7. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La prestación del servicio materia de las presentes Bases se contratará en la modalidad de honorarios, sin subordinación ni dependencia laboral, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el **punto 11** del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la cotización a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie. El monto de esta corresponde determinarla al Proveedor en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presentes

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota Municipalidad

bases, siendo dicho valor total inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total del servicio materia del encargo, cuya ejecución se le encomienda, asumiendo el Proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye el valor de los impuestos del servicio y pago de las remuneraciones e imposiciones de sus trabajadores, de su transporte o locomoción, de la copia e impresión de documentos, y en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

No incluye el costo de los impuestos a beneficio fiscal ascendente a 12 Unidades Tributarias Mensuales que debe ser pagado por la renovación de cada marca, los que deberán ser enterados o proveídos por la Municipalidad al Prestador del Servicio, quien a su turno los enterará en arcas fiscales.

El servicio se entenderá oficialmente adjudicado una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de un decreto alcaldicio, debidamente publicado en el Sistema de Información de ChileCompra, y la contratación del servicio se entenderá formalizada mediante la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra, consignando el nombre del Proveedor (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto cotizado (impuesto incluido) y el plazo de prestación del servicio, y la aceptación de ésta por parte del Proveedor.

8. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO:

La materia de encargo deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

a) Las presentes Bases Administrativas.
b) Términos Técnicos de Referencia.
c) Cotización del Proveedor.
c) El Decreto Alcaldicio que ordenó la contratación directa.
e) La Orden de Compra aceptada.
f) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
g) Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
h) Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y su reglamento.
i) Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial y su reglamento.
j) Ley Nº 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial
k) Ley N°21.355, de 05 de julio de 2021.

En general, todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que rigen la prestación del servicio materia de encargo, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del Proveedor.

9. PROHIBICION DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

Quillota Municipalidad

La persona natural y/o jurídica que asuma la obligación de desarrollar y prestar el servicio bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los que se entienden plenamente conocidos, **no podrá** bajo ningún título, **ceder ni transferir** en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato o entrega del servicio a un tercero, dará a lugar a la facultad Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 15.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del Proveedor, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponderle a la Municipalidad de Quillota por este hecho.

10. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor y su personal que se encuentren asignados de una u otra forma a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes entregados por la Municipalidad de Quillota, de carácter institucional durante la vigencia del contrato o después de su finalización. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de las acciones de sus personeros, trabajadores, empleados, consultores o subcontratados.

El Proveedor deberá resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la municipalidad el derecho de ejercer las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

11. DEL PAGO DEL SERVICIO

El precio del servicio será pagado en **un (1) solo pago** mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, contra factura, extendida a nombre de:

- **Municipalidad de Quillota,**
- **RUT. 69.060.100-1**
- **Domicilio calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.**

Una vez presentada correctamente la factura correspondiente, el plazo para su **pago será** de **treinta (30) días corridos** como **máximo**. (Art. 2 Ley 21.131), sin perjuicio del deber del Proveedor de presentar la documentación necesaria para la solución.

En caso que el prestador del servicio opte por pago mediante transferencia electrónica, deberá informar, por escrito, al Inspector Técnico del Servicio, los siguientes datos:

- Titular de la Cuenta
- Rut del Titular de la Cuenta
- Institución a la que pertenece a cuenta
- Número de Cuenta
- Email de respaldo

El Inspector Técnico del Servicio remitirá estos antecedentes a la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalicad.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Queda expresamente establecido que **el precio del servicio no incluye la tasa a beneficios fiscal ascendente a 6 Unidades Tributarias Mensuales por registro, esto es, 30 Unidades Tributarias Mensuales en total,** según el valor de dicha unidad al momento del pago. La acreditación de dicho pago deberá realizarse juntamente con la solicitud de renovación, por lo que al momento de presentar la renovación se deberá solucionar las 30 UTM en total, a beneficio fiscal, **para cuyo efecto la Municipalidad transferirá o depositará con antelación al Proveedor toda la suma correspondiente.**

12. INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO

Para todos los efectos previstos en estas bases, la supervisión técnica y administrativa del servicio, será ejercida por el funcionario que designe la Municipalidad de Quillota mediante decreto alcaldicio, correspondiéndole entre otras funciones:

a) Ser el interlocutor válido entre la Municipalidad de Quillota y el Proveedor, actuando como contraparte técnica del servicio.
b) Fiscalizar la correcta y oportuna prestación del servicio.
c) Visar y gestionar en forma oportuna el pago.
d) Sugerir al señor alcalde por medio de un informe fundado, la aplicación de multas o sanciones singularizadas en las presentes bases, si corresponde.
e) Deducir del pago las multas o sanciones aplicadas.
f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación o resolución del Contrato.
g) Exigir al Proveedor dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita durante la prestación del servicio.
h) Certificar la conformidad de la provisión del servicio.

12.1 INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO

La función de inspección Técnica del Servicio será ejercida por:

- **Carlos José Gutiérrez Cisternas**, Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.
  Correo electrónico: carlos.gutierrez@quillota.cl
  Fono contacto: 33-2291139

13. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá:

1. Como obligación esencial, dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Cotización y demás documentos de la contratación.

2. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el funcionario a cargo de la Inspección Técnica a fin de comprobar el correcto desarrollo del servicio materia de esta licitación y su eficiente ejecución.

3. Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota Municipalidad

Técnica del servicio.

4. Designar a un responsable de la supervisión del servicio materia de encargo, quien actuará como nexo entre el Proveedor y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.

5. Quedar especialmente sujeto a las disposiciones legales o normativas que regulan las relaciones con los trabajadores, incluidas las previsionales.

6. La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Proveedor o sus subcontratos. Por lo tanto, el Proveedor libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de los encargos encomendados.

7. Mantener permanentemente comunicación telefónica o correo electrónico con la Municipalidad o Inspección Técnica.

14. DESCUENTO POR CONCEPTO MULTAS:

La Municipalidad de Quillota tendrá el derecho de aplicar vía administrativa, multas al Proveedor del servicio de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases, términos técnicos de referencia, cotización y demás documentos de la contratación, en los siguientes casos:

- **Por incumplimiento:** se le aplicará una multa equivalente a **media** (1/2) **Unidad Tributaria Mensual** por **día corrido**, por las siguientes causales:

  a) Por incumplimiento de las bases o términos técnico de referencia.
  b) Por incumplimiento del pago de los impuestos fiscales de la renovación.
  c) Por incumplimiento de las instrucciones de la Inspección Técnica.

Para efectos de la aplicación de las multas, se considera como plazo de inicio del servicio, la fecha de aceptación de la orden de compra. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado, será considerado como atraso.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en **el punto 15.2, letra i)** de las presentes bases de licitación.

Para el cálculo de cada multa, se considerará el valor de la Unidad Tributaria Mensual del **mes** en que **incurra la infracción**. Con todo el monto máximo de las multas a aplicar será hasta un **12% del monto de la contratación**.

Las multas deberán ser ordenadas mediante decreto alcaldicio, previo informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio, notificado al Proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o transcurrido el plazo para hacerlo sin que se hayan recibido, el alcalde

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota Municipalidad

resolverá en un plazo máximo **cinco (5) días hábiles** si aplica sanción o absuelve al Proveedor. El decreto que aplique una multa será notificado por medio de correo electrónico a la casilla que haya indicado el Proveedor para los efectos de esta contratación.

14.1 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS:

El Proveedor podrá solicitar reconsideración de las multas dentro del plazo de 5 días hábiles. Contra la resolución del alcalde, que deberá emitirse en el término de 5 días hábiles, no procederá recurso alguno.

15. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

15.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del Proveedor de las obligaciones contraídas, tal como se indica en el **punto 15.2** de las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del Servicio (ITS), que deberá ser puesto en conocimiento del Proveedor para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de **cinco (5) días hábiles** y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de decreto alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará lugar a indemnización de ningún tipo a favor del Proveedor o de cualquier otro que haya participado en la prestación del servicio. Sin perjuicio de la multa, la municipalidad podrá ejercer las demás acciones legales que pudieren corresponderle para el completo resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

15.2 OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad de Quillota si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el Proveedor **no acredita** su inscripción en el **Registro de Chile Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Chile Compra, dentro de los plazos estipulados en las presentes bases.

b) Si el Proveedor **rechaza** la **orden compra** emitida, expresa o tácitamente.

c) Por evidente **abandono del servicio** materia del encargo.

d) Si el Proveedor demostrara **incapacidad técnica** para ejecutar el desarrollo del servicio contratado.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quiliota Municipalidad

e) Si el Proveedor no acata **las órdenes e instrucciones** que **imparta** la **Inspección Técnica del Servicio (ITS).**

f) Cuando el Proveedor fuese **condenado** por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y traténdose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.

g) Por **quiebra** o sujeción a **procedimiento concursal de liquidación** de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia, a menos que se rindan garantías de cumplimiento del contrato a satisfacción de la Municipalidad.

h) Por traspaso, a **cualquier título, del contrato.**

i) Si en el curso de la vigencia del contrato, el Proveedor fuera sancionado con **multas que alcanzaren el límite máximo** previstas para estas.

j) En general, si el Proveecor no diere cumplimiento a los **términos técnicos de referencia.**

Estas circunstancias deberán ser calificacas mediante un informe fundado de la Inspección Técnica del Servicio y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por una resolución fundada del alcalde.

La Municipalidad tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución, de acuerdo a las causales señaladas u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el completo resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad, en cualquiera de ambos casos.

15.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del servicio, que acredite la procedencia de la mecida propuesta, el que deberá ser comunicado al Proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de **cinco (05) días hábiles**, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del Proveedor o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de **cinco (C5) días hábiles**, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El Proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Quillota
Municipalidad

15.4 RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad de Quillota y el Proveedor decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **cinco (05) días corridos** de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta rescilliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El Proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato.

15.5 FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del Proveedor, si se tratare de una persona natural, o disolución o término de la empresa o sociedad, en caso que éste sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzacamente, el término de giro del Proveecor.

16. DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR:

El personal que emplee el Proveedor para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en términos técnicos de referencia adjuntos a las presentes bases. Dicho personal, deberá ser íntegramente contratado por el Proveedor, en consecuencia, deberá y estará subordinado a éste, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipal dad ce Quillota.

17. DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado de la ejecución del servicio, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena.** El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos será de exclusiva responsabilidad del Proveedor, por ende, el personal no tendrá vínculo laboral a guno con la Municipalidad ce Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, vinculados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad con el Proveedor.

18. ENTREGA DE LOS TITULOS MARCARIOS

Una vez cumplido el objeto de la contratación, el Proveedor deberá entregar a la Municipalidad los títulos que acrediten la renovación de las marcas.

19. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

Quillota Municipalidad

Para todos los efectos derivados de la licitacion a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Junio de 2023

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

Quillota Municipalidad

TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA
TRATO DIRECTO
SERVICIO DE RENOVACIÓN DE MARCAS
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

1. GENERALIDADES

Los presentes términos técnicos de referencia tienen por objeto normar el proceso de contratación mediante la modalidad de Trato o Contratación Directa, a través del Sistema **Chile Compra**, del **Servicio de renovación de cinco marcas de comerciales registradas** a nombre de la **Municipalidad de Quillota,** ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los presentes términos tienen por objeto regular la contratación de los servicios profesionales especializados en el registro y renovación de marcas comerciales, debiendo el Proveedor disponer del personal idóneo, capacitado y responsable en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y tareas, acorde a las necesidades específicas que se requieren.
El Proveedor deberá considerar todo aquello inherente a las características de la materia del encargo, con el objeto de permitir la correcta y eficiente ejecución de las prestaciones requeridas.

2.1 RENOVACIÓN DE MARCAS

Se consulta la renovación total del registro de marcas comerciales y clases de uso exclusivo de la Municipalidad de Quillota, así como del monitoreo continuo de la marca ante terceros.
Las marcas y clases a renovar, son las siguientes:

N°	TIPO	CLASE	DENOMINACION	REGISTRO	VENCIMIENTO
1	Denominación	35	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
2	Denominación	41	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
3	Denominación	42	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
4	Denominación	44	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
5	Denominación	45	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

Quillota Municipalidad

Las marcas deberán ser renovadas bajo el mismo nombre, letras, palabras, números, signos o logos, así como de las clases bajo el mismo sistema de clasificación conforme las categorías o grupos de productos o servicios demandados, por el término de 10 años.

2.2 OBJECIONES Y DEFENSA DE MARCAS

El servicio comprende la protección y defensa jurídica de los intereses marcarios de la Municipalidad de Quillota, durante el proceso de renovación, ante terceros que se opongan a la solicitud de renovación de la marca.

2.3 VIGILANCIA DE MARCARIA

Asimismo, se consulta el servicio de detección de cualquier solicitud de marca ya sean similares, idénticas o con un mismo significado, en etapa de publicación, que pueda producir infracciones a las marcas registradas por la Municipalidad de Quillota, debiendo informar oportunamente a ésta. Para ello, el Proveedor deberá ingresar las marcas y clases renovadas al sistema de vigilancia marcaria por el plazo de diez (10) años.

2.4 TITULARIDAD DE LA MARCA

La marca es de propiedad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.100-1 en adelante llamada el Titular, con domicilio legal en calle Maipú N° 330, segundo Piso, comuna de Quillota.

2.5 TITULO DE LA MARCA

El Proveedor una vez, finalizado correctamente el trámite de renovación, deberá entregar a la Municipalidad de Quillota el documento (original) que acredite fehacientemente la autenticidad del trámite de registro realizado, debiendo para ello adjuntar el **título de registro de marca** otorgado por el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial** (INAPI), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. INSPECCIÓN TECNICA DEL SERVICIO.

La función de inspección Técnica del Servicio será ejercida por el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, quien además oficiará como contraparte técnica, o quien lo subrogue, o reemplace.

- **Carlos José Gutiérrez Cisternas**

Profesional Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota.
Correo electrónico: carlos.gutierrez@quillota.cl
Fono contacto: 33-2291139

Quillota, Junio de 2023.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** Contratación por Trato Directo para renovación de marcas comerciales, con la empresa **IURIS ABOGADOS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rut. Nº 76.319.070-6, representada legalmente por **Jaime Alberto Peñaloza Becerra**, chileno, casado, ingeniero, C.I. Nº 8.861.425-9, ambos domiciliados en Santiago, Las Condes, Avda. Kennedy Nº 5.735, oficina 505, por la renovación de las 5 marcas comerciales, por la cantidad neta de $590.000, más IVA, siendo la suma en total de $702.100 (setecientos dos mil cien pesos) y un plazo de ejecución máximo de seis meses. Las marcas comerciales para renovar son las siguientes:

N°	TIPO	CLASE	DENOMINACION	REGISTRO	VENCIMIENTO
1	Denominación	35	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
2	Denominación	41	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
3	Denominación	42	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
4	Denominación	44	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023
5	Denominación	45	Banamor El Banco del Amor, Quillota Chile	1046769	19/06/2023

Nota:
La **clase 35** se refiere a servicios de asesoría, consultoría, organización, asistencia, dirección y administración de empresas comerciales e industriales, ya sean públicas o privadas, auditorías contables, agencias de publicidad y marketing, agencia de informaciones comerciales, investigación y estudios de mercado, importación, exportación y representación de productos, organización de exposiciones, eventos, seminarios con fines comerciales y de publicidad, avisos publicitarios y exposición comercial en sitios electrónicos accesibles, oferta de servicios interactivos de compra que comprenden una amplia gama de bienes y servicios vía una red de computación global.
La **clase 41** se refiere a la organización de congresos, charlas, exposiciones, manifestaciones, eventos, seminarios con fines recreacionales y culturales, concursos, festivales, exposiciones con fines culturales, cursos, talleres y capacitación que permitan a la gente optimizar sus recursos, empresa editorial, filmación de films.
La **clase 42** comprende servicios de orientación profesional, consultas profesionales no relacionadas con la dirección de negocios, servicios de computación creación y desarrollo de software, proyectos de ingeniería y arquitectura.
La **clase 44** abarca hospital, clínica, centros de salud.
La **clase 45** cubre la asistencia legal, servicios de beneficencia y ayuda social y humanitaria.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el valor total cotizado de los honorarios es **$590.000, más IVA, es decir, $702.100 (setecientos dos mil cien pesos)** por la renovación de las **5 marcas señaladas**, más el pago de la tasa a beneficio fiscal por dicho trámite, ascendente a 6 UTM por cada registro, lo que hace un total de **30 Unidades Tributarias Mensuales**, equivalente a $1.897.890, según el valor de dicha unidad en junio de 2023 ($63.263).

CUARTO: **NÓMBRASE** como Inspector Técnico del Servicio al siguiente funcionario:

- Carlos Gutiérrez Cisternas, Director Unidad Asesoría Jurídica Municipal o quien lo reemplace.

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

QUINTO: **PROCEDA** la Oficina de Adquisiciones a formalizar la contratación del Servicio mediante Orden de Compra.

SEXTO: **PROCEDA** la Oficina de Presupuesto a dotar al Proveedor de la suma correspondiente para el pago de la tasa de renovación, ascendente a **6 Unidades Tributarias Mensuales por cada registro**, esto es, **30 Unidades Tributarias Mensuales, equivalente al mes de junio de 2023 a $1.897.890**, mediante transferencia electrónica a IURIS ABOGADOS S.A., RUT N°76.319.070-6, cuenta corriente N°29425832, del Banco de Crédito e Inversiones, correo electrónico **gvidal@iuris.cl**.

SÉPTIMO: **ADOPTEN** la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal y el Director de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Adquisiciones 6. Jurídico 7. BANAMOR 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-